



## INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/MCE\_02/000020

### Administración General

#### Expediente

|                 |                        |              |  |
|-----------------|------------------------|--------------|--|
| Nº expediente:  | 2025/MCE_02/000020     | Título:      | CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA PARA RECONOCIMIENTO CUOTAS MANCOMUNIDAD |
| Fecha de alta:  | 09/10/2025 13:14:32    | Fase actual: | MCE_02_EN TRAMITACIÓN  |
| Organismo:      | Administración General |              |  |
| Org. que envía: | Secretaría General     |              |  |

#### Evolución

Fase: EN TRAMITACIÓN

Transición: INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Desde: 09/10/2025 13:19:11 Hasta: -

Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Fase: PRESENTACIÓN DE OFICIO

Transición: PRESENTACIÓN DE OFICIO

Desde: 09/10/2025 13:14:32 Hasta: 09/10/2025 13:19:11

Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

#### Documentos

| Nombre                         | Nombre fichero              | Fase                  |
|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL | INFORME PROPUESTA.pdf       | MCE_02_EN TRAMITACIÓN |
| MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL | INFORME DE INTERVENCION.pdf | MCE_02_EN TRAMITACIÓN |
| MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL | INFORME ESTAB.pdf           | MCE_02_EN TRAMITACIÓN |
| MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL | INFORME JURIDICO.pdf        | MCE_02_EN TRAMITACIÓN |
| MCE_02_MEMORIA                 | MEMORIA DE ALCALDIA.pdf     | MCE_02_EN TRAMITACIÓN |
| MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL | PROVIDENCIA DE ALCALDIA.pdf | MCE_02_EN TRAMITACIÓN |
| MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL | PROPUESTA DEL SERVICIO.pdf  | MCE_02_EN TRAMITACIÓN |



## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/CME\_02/000020

### Informe-Propuesta de Resolución

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [AI] Remanente Líquido de Tesorería.

**Asunto:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [AI] Remanente Líquido de Tesorería.

**Documento firmado por:** Alcaldía

### INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 2025/mce\_02/000020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de octubre del 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 9 de octubre del 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 9 de octubre del 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**TERCERO.** Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLL5W4XTW2UF6AKMQW6E   | Fecha  | 09/10/2025 15:06:51 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | TAMARA LOZANO MUÑOZ  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLL5W4XTW2UF6AKMQW6E">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLL5W4XTW2UF6AKMQW6E</a>                | Página | 1/4                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**QUINTO.** Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 9 de octubre del 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLL5W4XTW2UF6AKMQW6E   | Fecha  | 09/10/2025 15:06:51 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | TAMARA LOZANO MUÑOZ  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLL5W4XTW2UF6AKMQW6E">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLL5W4XTW2UF6AKMQW6E</a>                | Página | 2/4                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

— *Bases de ejecución del Presupuesto.*

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2025/MCE\_02/000020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### Presupuesto de gastos

| Aplicación |           | Descripción           | Créditos iniciales | Crédito Extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-----------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                       |                    |                        |                  |
| 1621       | 22700     | Trans R.U SERV BASURA | 87156,48           | 19.100                 | 106.256,48       |
|            |           | <b>TOTAL</b>          | 87156,48           | 19.100                 | 106.256,48       |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | Descripción              | Euros  |
|-----------------------|--------------------------|--------|
| 87000                 | RT para gastos generales | 19.100 |

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLL5W4XTW2UF6AKMQW6E   | Fecha  | 09/10/2025 15:06:51 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | TAMARA LOZANO MUÑOZ  |        |                     |
| Url de verificación           | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLL5W4XTW2UF6AKMQW6E  | Página | 3/4                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLL5W4XTW2UF6AKMQW6E   | Fecha  | 09/10/2025 15:06:51 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | TAMARA LOZANO MUÑOZ  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLL5W4XTW2UF6AKMQW6E">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLL5W4XTW2UF6AKMQW6E</a>                | Página | 4/4                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000020

**Informe de Control Permanente Previo:** CPP.E04.008. Aprobación de crédito extraordinario

**Procedimiento:** Crédito extraordinario

**Asunto:** Crédito extraordinario

**Documento firmado por:** Intervención

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

1. créditos extraordinarios,
2. suplementos de créditos,
3. ampliaciones de crédito,
4. transferencias de crédito,

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:12 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI</a>                | Página | 1/5                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

5. generación de créditos por ingresos,
6. incorporación de remanentes de crédito,
7. bajas por anulación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

1. Los artículos 168 a 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de 20 de abril, en materia de presupuestos.

**TERCERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 19.100 euros.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 9 de octubre del 2025 se incoó por parte de la Alcaldía de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:12 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI</a>                | Página | 2/5                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, son los siguientes:

### Presupuesto de gastos

| Aplicación |           | Descripción           | Créditos iniciales | Crédito Extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-----------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                       |                    |                        |                  |
| 1621       | 22700     | Trans R.U SERV BASURA | 87156,48           | 19.100                 | 106.256,48       |
|            |           | <b>TOTAL</b>          | 87156,48           | 19.100                 | 106.256,48       |

**QUINTO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, con cargo Al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Aplicación: económica | Descripción              | Euros  |
|-----------------------|--------------------------|--------|
| 87000                 | RT para gastos generales | 19.100 |

**SEXTO.** El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 4.288.811,14 euros.

**SÉPTIMO.** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:12 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI</a>                | Página | 3/5                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la clasificación por programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de área de gasto, y respecto a la clasificación económica es, como mínimo, el de capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:12 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI</a>                | Página | 4/5                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

### **Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

Favorable

Desfavorable, por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

Con las siguientes observaciones al expediente: \_\_\_\_\_

En Espera a fecha de firma electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:12 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY07XBOCQI7BN4CFAI</a>                | Página | 5/5                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000020

**Informe de Control Permanente Previo:** CPP.E05.017. Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en modificación del presupuesto

**Procedimiento:** Crédito extraordinario

**Asunto:** Crédito extraordinario

**Documento firmado por:** Intervención

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:15 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y</a>                | Página | 1/6                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

2. El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
3. El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
4. Los artículos 15.3.c), 15.4.e) y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**TERCERO.** El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

**CUARTO.** Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10):

1. La propia entidad.

**QUINTO.** Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:15 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y</a>                | Página | 2/6                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:15 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y</a>                | Página | 3/6                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

| AJUSTES SEC-10  |                  |
|---|------------------|
| Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos  | 0,00             |
| Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.       |                  |
| Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.   | 0,00             |
| Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».  |                  |
| Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.   |                  |
| Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.  |                  |
| Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).   |                  |
| Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.  |                  |
| Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea. <i>Next Generation</i> .  |                  |
| Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).   |                  |
| Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.  |                  |
| Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.   |                  |
| Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.   |                  |
| Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y/o 555») | 47.106,46        |
| Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos   |                  |
| GR99. Otros   |                  |
| <b>Importe Total de AJUSTES SEC-10</b>  | <b>47.106,46</b> |

**B.** El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación presupuestaria de Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda sobre el presupuesto del ejercicio 2025, de Espera, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:15 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y</a>                | Página | 4/6                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

| Momento que evalúas:<br>Ejecución                          | Año:<br>2025        |
|--|---------------------|
| <i>[En términos consolidados]</i>                          |                     |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS                                    | #¿NOMBRE?           |
| Capítulo 1: Impuesto Directos                              | 1.006.525,44        |
| Capítulo 2: Impuesto Indirectos                            | 37.800,00           |
| Capítulo 3: Tasas y otros ingresos                         | 261.250,00          |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes                      | 1.405.842,94        |
| Capítulo 5: Ingresos patrimoniales                         | 24.000,00           |
| Capítulo 6: Enajenación de inversiones                     |                     |
| Capítulo 7: Transferencias de capital                      |                     |
| A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)                      | <b>2.735.418,38</b> |
| PRESUPUESTO DE GASTOS                                      | #¿NOMBRE?           |
| Capítulo 1: Gastos de personal                             | 1.656.869,60        |
| Capítulo 2: Compra de bienes y servicios                   | 662.543,52          |
| Capítulo 3: Gastos financieros                             | 33.520,00           |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes                      | 122.833,11          |
| Capítulo 5: Fondo de Contingencia                          | 17.825,14           |
| Capítulo 6: Inversiones reales                             | 15.000,00           |
| Capítulo 7: Transferencias de capital                      | 0,00                |
| B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)                        | <b>2.508.591,37</b> |
| <b>A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN</b>       | <b>226.827,01</b>   |
| D) AJUSTES SEC-10  | 47.106,46           |
| <b>C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA</b> | <b>273.933,47</b>   |
| % CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA              | <b>10,01%</b>       |

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:15 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y</a>                | Página | 5/6                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad presenta capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC-2010.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

- Cumplimiento  
 Incumplimiento, por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

En Espera a fecha de firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:15 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLY5MJ6WIRUPQFZJA4Y</a>                | Página | 6/6                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000020

### Informe Jurídico

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [Al Remanente Líquido de Tesorería]

**Asunto:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [Al Remanente Líquido de Tesorería]

**Documento firmado por:** Secretaria

### INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre] y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 9 de octubre del 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 9 de octubre del 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería.

**TERCERO.** Con fecha 9 de octubre del 2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, La Secretaría emite el siguiente:

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:24 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU</a>                | Página | 1/7                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son las siguientes:

1. Crédito extraordinario.
2. Suplemento de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:24 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU</a>                | Página | 2/7                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

[Excepcionalmente, siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum del artículo 47.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos y mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las condiciones del artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo].

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:24 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU</a>                | Página | 3/7                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:24 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU</a>                | Página | 4/7                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la existencia de [gastos de inversión/gastos corrientes] para los que no existe crédito en el presupuesto, instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo [al remanente líquido de Tesorería/nuevos o mayores ingresos/anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones/a operaciones de crédito].

**B.** Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

[De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será necesario acreditar:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la Aplicación correspondiente, en caso de suplemento de crédito. (Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica).

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:24 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU</a>                | Página | 5/7                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

— Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

— La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.]

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** En su caso, presentadas alegaciones ser remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe

**F.** [En su caso] A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:24 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU</a>                | Página | 6/7                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**G.** Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**OCTAVO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

**NOVENO.** De acuerdo con la legislación aplicable, se concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU   | Fecha  | 09/10/2025 14:50:24 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLUZS5KBKAEHMAIXVIU</a>                | Página | 7/7                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente n.º:** 2025/MCE\_02/000020

### **Memoria de Alcaldía**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [Al Remanente Líquido de Tesorería]

**Asunto:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [Al Remanente Líquido de Tesorería]

**Documento firmado por:** Alcaldía

### **MEMORIA DE ALCALDÍA**

#### **1.º MODALIDAD**

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a *al remanente líquido de Tesorería*.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación |           | Descripción           | Créditos iniciales | Crédito Extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-----------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                       |                    |                        |                  |
| 1621       | 22700     | Trans R.U SERV BASURA | 87156,48           | 19.100                 | 106.256,48       |
|            |           | <b>TOTAL</b>          | 87156,48           | 19.100                 | 106.256,48       |

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLVN552HZBVURO4LOB4   | Fecha  | 09/10/2025 15:06:56 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | TAMARA LOZANO MUÑOZ  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLVN552HZBVURO4LOB4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLVN552HZBVURO4LOB4</a>                | Página | 1/2                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | Descripción              | Euros  |
|-----------------------|--------------------------|--------|
| 87000                 | RT para gastos generales | 19.100 |

### 3.º JUSTIFICACIÓN

La justificación se debe a la necesidad de dotar a la partida 1621 22700 denominada Transferencia para Residuos Urbanos Servicio Basura, ya que en el momento de la elaboración del presupuesto no se tuvo en cuenta la cantidad total afectada por la subida de las futuras cuotas.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDLLVN552HZBVURO4LOB4   | Fecha  | 09/10/2025 15:06:56 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | TAMARA LOZANO MUÑOZ  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLVN552HZBVURO4LOB4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLLVN552HZBVURO4LOB4</a>                | Página | 2/2                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000020

### Providencia de Alcaldía

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería

**Asunto:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería

**Documento firmado por:** Alcaldía

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Servicio de Intervención de fecha 9 de octubre del 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor , en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente para hacer frente a la misma, por medio de la presente,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por la Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa General.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDK3D77ZFG2VVNC55Q6E4   | Fecha  | 09/10/2025 15:06:55 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | TAMARA LOZANO MUÑOZ  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDK3D77ZFG2VVNC55Q6E4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDK3D77ZFG2VVNC55Q6E4</a>                | Página | 1/2                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**QUINTO.** Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDK3D77ZFG2VVNC55Q6E4   | Fecha  | 09/10/2025 15:06:55 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | TAMARA LOZANO MUÑOZ  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDK3D77ZFG2VVNC55Q6E4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDK3D77ZFG2VVNC55Q6E4</a>                | Página | 2/2                 |





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente n.º:** 2025/MCE\_02/000020

### Propuesta del Servicio

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería

**Asunto:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería (Cuotas mancomunidad)

**Documento firmado por:** Intervención

### PROPIUESTA DEL SERVICIO

A la vista de la necesidad de dotar a la partida 1621 22700 denominada Transferencia para Residuos Urbanos Servicio Basura, ya que en el momento de la elaboración del presupuesto no se tuvo en cuenta la cantidad total afectada por la subida de las futuras cuotas.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería, se considera conveniente por este Servicio tramitar la modificación de Créditos Extraordinarios.

Lo que pongo en conocimiento de esta Alcaldía, para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVVH2KDKZ7XT7SGN2UUQGJTHHY   | Fecha  | 09/10/2025 13:54:34 |
| Normativa                     | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKZ7XT7SGN2UUQGJTHHY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKZ7XT7SGN2UUQGJTHHY</a>                | Página | 1/1                 |

